

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes  
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

**Comité II**

Cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales

PROYECTOS DE DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*Este documento ha sido preparado por la Secretaría a tenor del Anexo del documento CoP15 Doc. 13, aprobado en su forma enmendada por el Comité II en su primera sesión.*

**En lo que respecta a la cooperación entre las Partes y promoción de medidas multilaterales**

***Dirigida a las Partes***

14.28

*(Rev. CoP15)* Las Partes con medidas internas más estrictas y reservas deberán examinarlas, cuándo y cómo proceda, a fin de determinar si son eficaces y necesarias para lograr los objetivos de la Convención con miras a garantizar que el comercio de especies de fauna y flora silvestres no es perjudicial para su supervivencia.

***Dirigida al Comité Permanente***

14.29

*(Rev. CoP15)* El Comité Permanente mantendrá el Grupo de trabajo sobre medidas multilaterales, establecido en su 57ª reunión, ~~un grupo de trabajo~~ que, funcionando por medios electrónicos:

- a) organizará y, en caso necesario, revisará cualquier informe de consultoría preparado según la Decisión 14.30;
- b) organizará, con la ayuda de la Secretaría, una reunión con representación de todas las regiones de la CITES para examinar ese informe; y
- c) sobre la base del informe de la reunión mencionada anteriormente, considerará la necesidad de redactar, para considerarlas en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, cualesquiera resoluciones revisadas o nuevas.

***Dirigida a la Secretaría***

14.30 La Secretaría, si se asignan fondos externos para este fin:

- a) contratará a un consultor para preparar un informe sobre la manera de evaluar si:
  - i) las resoluciones de la Conferencia de las Partes son aplicadas por todas las Partes de la manera más coherente posible y si es necesario aclararlas, revisarlas o derogarlas; y
  - ii) si el alcance de los procesos multilaterales de la CITES debería desarrollarse más, para que las Partes no tengan tanta necesidad de recurrir a medidas internas más estrictas y reservas; y

- b) asistirá al Comité Permanente a organizar la reunión a que se hace alusión en la Decisión 14.29.